

Análisis de la regulación contractual de plataforma privada *Livejasmin* a la luz del derecho del consumidor de servicios digitales, y sus implicaciones sobre los usuarios de la industria web cam en Colombia.

**Evelin Fernanda Rosero Terán*

Introducción.

La globalización y el avance progresivo en tecnologías de la telecomunicación ha contribuido a la creación de nuevas industrias, principalmente las que están relacionadas con el entretenimiento adulto en páginas de transmisiones en vivo. De esa manera, la industria conocida como “modelaje web cam” ha crecido de forma acelerada, tanto así que, de conformidad por reportes en prensa, “cerca de 120.000 personas viven de los espectáculos eróticos a través del internet” (García, 2021), cifra que recoge únicamente la información de los trabajadores directos, pues en los últimos años el número de roles en la industria ha crecido exponencialmente¹, toda vez que hay mayor acceso e interacción, incluyendo a extranjeros que pagan por los servicios.

A nivel global, “aunque no existen cifras oficiales, se estima que este negocio mueve alrededor de cuatrocientos cincuenta millones de dólares al año en todo el mundo” (Riveros, 2021), lo cierto es que Colombia se ha convertido en uno de los principales proveedores de estos servicios de entretenimiento adulto, siendo el segundo país con mayor cantidad de modelos web cam después de Rumanía.

A su vez, a nivel regional, se sabe que “las mujeres latinoamericanas suelen tener un estatus legal que las pone en desventaja frente a los hombres” (Pedroza, 2009), esto tiene una relación intrínseca con el hecho de que el 90 % de modelos en la industria web cam son mujeres, pues esto se ve influenciado por la falta de oportunidades en los países de la región, teniendo en cuenta que la industria web cam ofrece la posibilidad de obtener ingresos a mujeres mayores de 18 años en adelante sin ninguna otra restricción de edad, es decir, que el auge de la industria dentro de la región ha sido permeado en gran parte por la “feminización de la pobreza”, concepto que desarrolla la idea de que las mujeres tienen menos posibilidad de apropiación de la riqueza social y menores oportunidades de desarrollo. Esto implica que las mujeres, la gran mayoría con nivel de estudios bajos, al ingresar a la industria web cam no tengan conocimientos de los términos y condiciones de las plataformas para las cuales trabajan, lo que conlleva a formas de explotación y vulneración de derechos.

Ahora bien, en Colombia el auge de la industria web cam es progresivo, según Juan Bustos, asesor de modelos, para EL TIEMPO (2020): “(...) hace 17 años, Colombia solo tenía de 1.000 a 2.000 mujeres en este mercado. Hoy puede haber más de 40.000, que llegan a producir más de 200 millones de dólares al año”, cifras que aumentaron por dos factores fundamentales:

i) La falta de oportunidades laborales en el país. De acuerdo con el informe del Índice de Desarrollo Regional para Latinoamérica, Colombia es el país con mayores desigualdades de la región (Rodríguez y Vial, 2020). En ese sentido, es posible relacionar este hecho con el informe del DANE (2020) sobre brechas de género en el país, en el cual afirman que “los países propietarios de las grandes plataformas para transmisión de tipo sexual terminan trasladando su producción a países como Colombia donde las mujeres luchan contra el desempleo, la segregación y la desigualdad, conforme a datos registrados por el DANE”. ii) La rentabilidad

¹ Se puede afirmar también que la industria web cam aceleró su crecimiento mundial en la cuarentena ocasionada por el COVID-19, pues muchas personas se quedaron sin trabajo, así que buscaron alternativas digitales para subsistir económicamente. (Forbes, 2022).

económica de esta actividad contrasta con la de otros trabajos formales e informales, pues estos últimos generan ingresos no suficientes para solventar una vida digna. De conformidad con cifras del Ministerio de Trabajo, en Colombia, 58.1% de las personas que tienen empleo ganan un salario mínimo o menos, mientras tanto, las ganancias que genera la industria web cam², según los expertos en negocios, se aproximan a los 1000 USD por semana trabajando 18 horas en total; estos rendimientos varían de acuerdo con la plataforma, el tiempo de conexión de los modelos y su experiencia³.

Ahora, si bien se conoce que Colombia se encuentra posicionado en el puesto 8 del top 20 de países con mayor índice de consumo de entretenimiento para adultos en el mundo (EL TIEMPO, 2021), y que en gran parte se debe al aumento del número de modelos y a que la oferta de plataformas es cada vez mayor (Díaz, 2022)⁴-, es importante recordar también que el usuario o consumidor de este tipo de entretenimiento es quien finalmente representa el tráfico de estas plataformas y lo que, en última instancia, genera los ingresos para los estudios o modelos independientes.

Así las cosas, las ganancias en este sector del mercado se entiende que se deben en gran parte a las “*dinámicas de la economía digital*”, dinámicas que implican que se establezcan relaciones contractuales entre el usuario y la plataforma a la cual se suscribe. Otálora (2021) menciona que, en temas de consumo digital, si bien Colombia tiene un Estatuto de protección al consumidor alineado a principios constitucionales y aplicable a la economía digital, lo cierto es que “(...) de manera recurrente es el consumidor quien debe afrontar las consecuencias del desequilibrio contractual, por su capacidad económica, nivel de educación y poder de negociación, con relación a los demás actores del entorno comercial en plataformas tecnológicas”. En esa medida, el crecimiento de la industria y las interacciones entre los actores en lo que figura como una economía digital, resulta necesario un análisis a nivel jurídico a la luz del Derecho del Consumidor colombiano y sus implicaciones para los usuarios o consumidores de la industria web cam en Colombia.

Por otra parte, es primordial recordar que, por lo general, los usuarios de este tipo de servicio no quieren ser expuestos (desde la plataforma o a través de un proceso), ya que la naturaleza del mismo, a pesar del auge de la industria web cam, sigue teniendo un tabú moral sobre el objeto del contrato⁵. En esa medida, ante los posibles riesgos del usuario en la plataforma (pérdida de dinero, mal manejo de datos personales, filtración de mensajes de datos, mal servicio en el monitoreo del streaming, etc.) es menos probable que un usuario recurra a la defensa de sus derechos en la relación de consumo, situación que puede resultar en un “limbo jurídico” si no se conoce la normatividad y la implicación sobre los términos y condiciones suscritos.

De esa manera, este artículo plantea como objetivo general analizar el alcance de la regulación contractual de las plataformas de webcam, a la luz del derecho del consumidor

² Debido al incremento de modelos y el flujo de dinero que se genera en la industria, la DIAN posó su vista en esta actividad, pues la única regulación aplicada es la tasa tributaria, ya que se estima que en Colombia el negocio mueve 600 millones de dólares al año, lo que representa 80.000 millones de pesos en ingresos para la Nación por concepto de impuestos.

³ Cabe resaltar que las modelos web cam ganan, aproximadamente, 55 USD por hora dedicada a la transmisión, las más exitosas pueden ganar incluso 300 USD por hora, mientras que las que no tienen éxito en la industria generan tan solo de 4 a 5 USD por hora; sin embargo, esta cifra supera los ingresos que se puedan tener en un empleo informal en el país.

⁴ La gran mayoría de estas plataformas son creadas por conglomerados empresariales que funcionan desde oficinas en Estados Unidos, Canadá y Europa, estas tienen como función dar soporte a la interlocución virtual con el usuario.

⁵ De conformidad con Castrillón y Rodríguez (2021) el modelaje web cam “en algunos casos se ha comprendido desde el desconocimiento, los tabúes y la crítica” pues el estigma rodea no solo a los estudios y las modelos sino también a los consumidores del servicio.

colombiano, aplicable a la prestación de estos servicios digitales, para determinar sus implicaciones sobre el consumo de los usuarios de esta industria en el país. Para realizar este trabajo investigativo se recurrirá al estudio específico de los términos y condiciones de la plataforma privada *Livejasmin*, toda vez que, en la actualidad, es una de las plataformas más antiguas y con más uso por agencias y modelos independientes en Colombia con un alto tráfico de usuarios - aproximadamente 35.000.000 de usuarios al día⁶-; además, esta página de transmisiones cuenta términos y condiciones a los cuales se suscriben los usuarios.

Para desarrollar el objetivo propuesto, este texto se divide así: en un primer acápite se describirá el funcionamiento de la industria del entretenimiento para adultos en las plataformas digitales en Colombia, a partir de las categorías existentes de páginas de transmisión (públicas o privadas), el servicio que ofrecen y su regulación actual en el país. En un segundo acápite se identificará la aplicación del derecho del consumidor en cuanto a la prestación de servicios digitales en Colombia. En tercer lugar, se analizarán los términos y condiciones a los cuales se comprometen los usuarios de la plataforma *Livejasmin* una vez deciden suscribirse al contenido. Finalmente se presentarán algunas conclusiones y reflexiones.

1. Industria de entretenimiento para adultos en plataformas digitales, su regulación actual en Colombia, sus problemas y desafíos.

1.1 Descripción de los servicios que ofrecen las plataformas de la industria.

En primer lugar, es importante conocer el funcionamiento de la industria del entretenimiento para adultos en las plataformas digitales en Colombia, para lo cual se requiere tener claro que el modelaje webcam es una actividad que se enfoca en transmitir contenido sexual, por lo general explícito, vía streaming por un aproximado de 6 horas diarias, a su vez, en esta se brinda un servicio de acompañamiento y de show personalizado denominado “privado” en los que el usuario puede acceder a un menú de servicios de la modelo con el fin de interactuar directamente con ella, en estos shows personalizados, de conformidad con Bustos (2022), normalmente se busca que el usuario pueda satisfacer fetiches de manera visual, por tanto, son los shows que requieren de un monitoreo fijo por parte de las agencias, pues si bien es cierto que como lo mencionan Fajardo y Mesa (2018) resulta bastante difícil caracterizar la oferta, ya que esta depende de la demanda del público del cliente y de la aceptación o no de las modelos, los actores dentro de la industria han establecido las categorías y funcionamiento de estas.

Por su parte, la Corte Constitucional (2021) en sus pronunciamientos sobre la industria ha precisado que en la industria de sexo se encuentran la prostitución, la pornografía y el modelaje webcam, pues, aunque se han tratado de desligar estos oficios, es claro que tienen en común el intercambio de servicios sexuales por una contraprestación monetaria⁷.

Es decir, desde diferentes interpretaciones se puede concluir que se trata de una actividad con el fin de realizar un intercambio de servicios sexuales por medio de herramientas digitales que permiten la interacción con el usuario o cliente.

⁶ La página “Como ser modelo webcam” registra los datos de la industria de modelaje web cam y la valoración de las agencias frente a otras del mismo rango.

⁷ Sentencia T - 109 - 21.

Sobre este punto también es preciso tener en cuenta que no se trata de una actividad desarrollada exclusivamente por las mujeres, pues la industria también tiene creadores de contenido que se identifican como hombres cisgénero, mujeres y hombres transgénero, y también personas que se vinculan a la plataforma como parejas con diversas orientaciones sexuales. No obstante, son las mujeres las que tienen mayor protagonismo en la industria, pues “se estima que el 90 por ciento son mujeres; el 5 por ciento, parejas; el 3 por ciento, hombres, y tan solo el 2 por ciento, transexuales” (Corte Constitucional citada en Espitia, 2022).

Así, encontramos que las modelos tienen diferentes formas de ofrecer los servicios en línea, una de ellas es como modelo independiente, modalidad en la que ella se encarga de hacer el registro en una plataforma, dispone del tiempo para conectarse a realizar streamings⁸ y shows, además, debe asumir los gastos de mantenimiento del equipo, red de internet y de espacios adecuados para transmitir en cámara. La segunda forma de ofrecer este servicio es por medio de un estudio legalmente constituido en el cual la modelo tiene el espacio de transmisión y la información necesaria para evitar la suspensión o amonestación en su perfil de creadora, estos lugares buscan brindar todas las herramientas necesarias para que la modelo desarrolle la actividad, a cambio de una deducción de los ingresos que varía entre 40 y 60 % del total obtenido por la modelo, de conformidad con lo mencionado en la Sentencia T- 109- 21⁹.

Por último, la modelo también tiene la opción de ser una modelo satélite, es decir, se vincula también con un estudio legalmente constituido, para tener mayor visibilidad en las plataformas, pero trabaja desde sus instalaciones con sus propias herramientas tecnológicas y no tiene acceso a información sobre las transmisiones desconociendo el manejo de las plataformas, toda vez que la mayoría de estas funcionan en el extranjero, siendo el idioma y no manejo de cuentas bancarias internacionales un obstáculo para la obtención de ganancias¹⁰.

En otros aspectos, resulta necesario establecer que plataformas como chaturbate, livejasmin, bongacams, entre otras que se dedican a la prestación de estos servicios de manera virtual, tienen una clasificación de acuerdo con la experiencia que ofrecen al usuario: son privadas o públicas. Las primeras se fundamentan en el pago de servicios por medio de monedas virtuales denominadas “tokens”, sobre lo cual se menciona que:

Por lo general, los usuarios compran paquetes de tokens, cuyo cambio promedio es de alrededor de 10 centavos de dólar cada uno y se pueden pagar utilizando criptomonedas, billeteras virtuales, operadores locales de pago, transferencias bancarias o tarjetas de crédito. (Revista Cambio, 2022).

Cabe resaltar que en este tipo de plataformas los usuarios pueden ver shows públicos en línea de manera gratuita en los que la modelo, por lo general, no ofrece desnudos, sino que

⁸ El anglicismo streaming, o en español transmisión en directo, retransmisión o emisión en continuo, se refiere a la distribución digital de contenido multimedia a través de una red.

⁹ La Corte Constitucional reconoció los derechos laborales de quienes trabajan en esta modalidad en la Sentencia T 109 2021 protegiendo a una modelo en estado de embarazo que fue despedida del estudio, vulnerando así no solo sus derechos laborales si no los fundamentales en conexión, toda vez que en esta modalidad se cumplen los factores constituyentes en una relación laboral contemplado en el artículo del Código 22 Sustantivo del Trabajo.

¹⁰ Ver sentencia T 109- 2021.

ofrece expectativas para la opción de pagar por un “privado”, y en ese punto en específico es que radica principalmente el éxito de la industria webcam, pues estas plataformas privadas ofrecen el trato personalizado y una relación íntima a la que solo se tiene acceso cuando el usuario paga por el servicio. De esa manera, la diferencia principal con las plataformas públicas de la industria webcam radica en que en la plataforma pública cualquier usuario puede ver el contenido explícito, así no haya pagado directamente por verlo, pero tiene la opción de regalar “tokens” a la modelo o escribir en el chat gratuito solicitando a la modelo acciones de su show y pagando por ello por medio de propinas; sin embargo, el trato no es personalizado ni existe un espacio en el que solo interactúen modelo y usuario.

De lo anterior se resalta que las plataformas privadas tienen tres espacios o salas virtuales, una sala “free” o pública en la cual se aplican los términos y condiciones en cuanto a los actos prohibidos - como la pedofilia y la zoofilia, que se aplican en plataformas públicas y privadas- y además, en esta no se permiten acciones explícitas y desnudos por parte de las modelos, pues para adquirir ese servicio el usuario debe pagar por minuto en la sala privada en la que se le podrá dar acceso a otros usuarios que quieran pagar por ese mismo show. Por otra parte, se encuentra una sala “exclusiva” en la cual solo un usuario tiene interacción con la modelo una vez paga por el servicio, que por lo general resulta siendo el más costoso.

En cuanto al método de pago, las plataformas privadas cuentan con tokens, crédito o los también llamados “goles”, radican en que el usuario paga un precio por minuto determinado por la plataforma con anterioridad, pues cuando hay una modelo nueva la plataforma promociona el nuevo contenido con los usuarios con un valor inferior a una modelo antigua con el fin de que se ganen seguidores y se dé a conocer en la comunidad de usuarios a los cuales se busca fidelizar y subir el precio del minuto en las salas privadas, sin perjuicio que dentro y fuera del privado pueda enviar propinas con la moneda virtual correspondiente, estas plataformas adquieren un porcentaje del valor del minuto del show privado. Así, de conformidad con Mesa (2018), si un usuario pagó a la modelo \$100 USD o \$290.000 COP, la distribución sería:

- Modelo/E Studio: 35% ----> \$101.500
- Media Buyer: 30% ----> \$87.000
- Plataforma de pago: 10% ----> \$29.000
- Servidores: 5% ----> \$14.500
- Gastos operativos (ingenieros, soporte técnico, etc): 5% ----> \$14.500
- Ganancias de la página: 15% -----> \$43.500.

Teniendo en cuenta lo anterior, es cierto que existen muchas plataformas tanto públicas como privadas y que su funcionamiento varía, por lo tanto, el desarrollo de este trabajo de investigación implica que se haga un enfoque en la plataforma privada Livejasmin, la cual fue fundada en el año 2001 por un empresario de comercio electrónico de Hungría llamado Gyorgy Gattyán (Melanie, 2020). Se trata de una de las plataformas más antiguas y con más tráfico en la actualidad, caracterizada por ser una de las más “elegantes y lujosas” de conformidad con lo mencionado por Bustos (2021), de acuerdo con este experto en la industria, el funcionamiento de esta plataforma requiere que los estudios y las modelos independientes o satélites mantengan un estatus como la alta resolución en cámaras y una estética determinada para sus transmisiones.

En ese sentido, es fundamental describir los servicios que ofrece la plataforma Livejasmin, con el fin de analizar los términos y condiciones con los cuales contrata con el

usuario.

Ahora bien, es importante para el desarrollo de este artículo de investigación identificar cuál es la experiencia que busca un usuario al contratar el servicio de la industria webcam, pues estos llegan a través de una inscripción gratuita en la cual se solicita el ingreso por una cuenta de correo electrónico, nombre de usuario único y una contraseña, esto variará de acuerdo con la plataforma, por ejemplo, las especificaciones del sitio Livejasmin no requieren la verificación de un correo electrónico o verificación de información personal.

Por otro lado, el usuario puede elegir ser un miembro básico o ser un miembro premium, en esta segunda modalidad el usuario debe comprar un paquete de crédito que ofrece la plataforma, pues de acuerdo con las políticas de Livejasmin, un nuevo miembro puede reclamar 9,99 créditos gratis validando su tarjeta de crédito. Así también, la plataforma lanza promociones específicas para los usuarios que realicen la primera compra o para miembros ya registrados en la plataforma.

En la plataforma de estudio se pueden observar una serie de funciones “premium” las cuales tienen como objetivo principal que los usuarios mantengan su membresía, tales como “smartbuy”, que permite disfrutar de un show privado sin interrupciones, pues le da permiso al sistema para que de manera automática recargue el saldo de crédito del suscriptor cada que este recaiga a 7 créditos, esta se puede desactivar por parte del usuario.

Por lo general, el usuario de Livejasmin elige una forma de pago y escoge un paquete de crédito deseado, y la plataforma, a su vez, también ofrece opciones de compra cuando el usuario está en la sala de una modelo o en un privado. Una vez el usuario compra el paquete de créditos puede hacer uso de estos en los diferentes servicios que ofrece la plataforma para interactuar con la modelo:

- Cam2Cam: este servicio permite que los usuarios compartan la imagen de su cámara con la modelo, opción que solo está disponible en sala privada y que tiene un cargo extra por minuto para el usuario.
- Audio bidireccional: función para comunicar al usuario con la modelo por medio de audio en la sala privada. Cabe resaltar que no todas las modelos tienen esta función habilitada y que utilizarla conlleva un costo extra por minuto al usuario.
- Rey de la sala: se trata de una función en la cual el usuario puede posicionarse como “rey” enviando créditos sorpresa a la modelo.
- Stories: el usuario se puede suscribir al perfil de las modelos y visualizar las historias que está publique de manera gratuita, aunque existen unas historias que requieren pago adicional por parte del usuario.
- Venta de contenido: con esta función el usuario puede acceder a contenido al cual la modelo le ha establecido un precio, contenido que radica en fotos, vídeos, notas de audio. En la plataforma Livejasmin se especifica que el tiempo de acceso es de 90 días.
- Vistazo: a través de esta función el usuario puede entrar a “espiar” o ver el privado que la modelo tiene con otro usuario, pero no podrá interactuar con ella. Además, la modelo tiene la facultad de elegir bloquear los vistazos durante sus shows privados.
- Snapshot: por medio de esta función el usuario puede tomar una captura en cualquier momento del show privado por un determinado valor que fija la plataforma, esta imagen solo podrá verla el usuario y estará disponible en su perfil personal.

- Show VIP: los usuarios pueden disfrutar junto con otros miembros de la plataforma de un show, es decir, no es un show exclusivo y tiene un precio por minuto. Estos contienen una descripción de lo que ofrecen, pero la plataforma también indica que los servicios se pueden acordar en la sala pública con la modelo, quien podrá cancelar el show en cualquier momento.
- Rosas reales: es una función que le permite al usuario comprar rosas reales y enviarlas a la casa de la modelo que desee.
- Cesta de regalos: es una opción que permite que las modelos establezcan una lista de regalos en su perfil, los cuales el usuario puede comprar a través de una variedad de aplicaciones y obsequiar a la modelo, si así desea.
- Toy interactivo: esta función permite, a través de un juguete sexual interactivo, controlar la excitación de una modelo.
- Club de fans: opción para que los usuarios adquieran una suscripción mensual a partir de categorías bronce, plata y oro en las cuales obtienen descuentos y beneficios en la plataforma. Esta función también permite que el usuario tenga una aplicación móvil para interactuar directamente con la modelo, por medio de sus créditos, enviando mensajes, accediendo a sus historias o stories, y hacer videollamadas cuando estas no se encuentren en vivo.
- Club élite: se trata de una función a la que se accede gracias al estatus que adquiere el usuario en la plataforma al hacer uso frecuente de los servicios, se materializa en obtener más promociones y mejor atención por parte de las modelos, pues estas deben tener en cuenta el rango que tiene el usuario dentro de la plataforma y en la sala en la que se encuentran.

Por último, cabe resaltar que Livejasmin tiene un sistema de seguridad que, en principio, cuenta con un área de soporte disponible las 24 horas, lo que permite que el usuario sea asistido fácilmente en la interfaz de la plataforma y, por parte del sistema de facturación, se encuentra en el marco de requisitos internacionales operado por McAfee y Verisign.

Una vez estudiado el funcionamiento de la plataforma Livejasmin es preciso describir la regulación actual de la industria webcam en Colombia, que en la actualidad factura cerca de 40 millones de dólares al año (Vargas, 2022).

1.2 Regulación actual de la industria web cam en Colombia, desafíos y retos.

Es imprescindible señalar, de entrada, que la industria de modelaje webcam en Colombia se encuentra en un “limbo jurídico”, es decir, que, si bien no se trata de una actividad ilegal, esta no cuenta con regulación jurídica específica en el ordenamiento colombiano. No obstante, en el año 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le otorgó obligaciones tributarias a la actividad al reglamentar el parágrafo 3 del artículo 368 del Estatuto Tributario (Hernández y Ramírez, 2020), designando el papel de agentes retenedores a los estudios de modelaje y a las modelos independientes:

Entiéndase también como agentes de retención las personas jurídicas y naturales exportadoras de servicios de entretenimiento para adulto a través del sistema webcam, que mediante contrato de mandato como hecho generador practiquen la retención en la fuente por servicios al mandante en el respectivo pago o abono en cuenta, de conformidad con el artículo 392 del Estatuto Tributario. Estas empresas están

organizadas en una Federación de Comercio Electrónico para Adultos para su control y el sector será reglamentado mediante ley (parágrafo 3, artículo 368, Estatuto Tributario).

Aunque esa regulación tributaria avanzó en la apertura de la conversación sobre la existencia de la actividad económica tanto en el Congreso como en los espacios de comunicación y opinión pública, lo cierto es que la discusión no giraba alrededor de las condiciones en las cuales se desarrolla y menos sobre las implicaciones legales para el consumidor del contenido, sino que se centraba únicamente en el requerimiento de aplicación de la norma tributaria a los estudios y modelos dedicados a la industria.

Por su parte, la Corte Constitucional se pronunció acerca de la relación laboral en los contratos entre estudios webcam y modelos en la Sentencia 109-21, reconociendo los derechos laborales de una modelo que fue despedida debido a su estado de embarazo, en esta el juez reconoció la existencia de un contrato laboral y las obligaciones que se derivan del mismo.

Si bien en la actualidad no existe regulación específica sobre la materia, lo cierto es que en dicha sentencia, la Corte Constitucional menciona lo siguiente:

Ante este fenómeno de anomia, cabría sostener que el modelaje webcam es una actividad que en principio, al no estar expresamente prohibida como tal, no deviene ilícita, lo que no significa que pueda desarrollarse absolutamente al margen del Derecho, dado que toda actividad de los particulares, incluso la que se realice en ejercicio del principio de libertad económica previsto en el artículo 333 C.P., está sujeta a la observancia de la Constitución y las leyes, como se desprende claramente de los artículos 6 y 95 de la Carta Política (Corte Constitucional, 2021).

Es decir, que si bien no existe una regulación específica en las diferentes áreas que abarca la actividad que desarrolla la industria del modelaje webcam, al no ser una actividad económica ilegal, se encuentra sometida a diversas normas de carácter residual, una de ellas como actividad económica con lo que respecta a establecimientos de modelaje webcam, pues estos deben respetar el uso de suelos, puesto que de conformidad con la Sentencia T-109-21 ante la ausencia de una regulación específica y su inminente tratamiento de actividad económica resulta adecuado inferir que a esta se le aplica de manera residual las disposiciones del Capítulo I del Título VIII de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Sobre este punto, cabe resaltar que la Corte Constitucional es contundente al advertir que la explotación sexual de otro ser humano con fines de lucro es incompatible con la dignidad humana y que esta consigna está latente en instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos tales como el Convenio para represión de trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Así las cosas, también es importante tener en cuenta que ante el Estado se han hecho esfuerzos por intervenir en la regulación y aceptación de la actividad del modelaje webcam como una actividad económica que, en esa medida, se encuentre amparada por el artículo 333

de la Constitución Política y resulten aplicadas las demás normas relacionadas con la industria que se derivan de su interpretación.

En ese sentido, en la actualidad, se encuentra en primer debate de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley 254 de 2021, por medio del cual se permitirá la regulación de los contratos de las modelos webcam y, por otra parte, reglamenta la Federación de Comercio Electrónico para Adultos para su control y el sector será reglamentado mediante ley (Bermúdez, J.J., 2021). En suma, el proyecto busca i) definir el contrato para el modelaje web cam brindando garantías laborales a las modelos, ii) caracterizar la figura del trabajador en la industria del modelaje webcam, iii) desarrollar el artículo 368 del Estatuto Tributario y organizar la Federación de Comercio Electrónico para Adultos, y por último, iv) facultar al Gobierno Nacional para desarrollar las normas complementarias a la ley.

Sobre este aspecto es conveniente subrayar que la Federación de Comercio Electrónico para Adultos actúa en el ejercicio de control del sector de la industria webcam en Colombia como agremiados en la cual son federados las personas jurídicas con certificación ASOCEA (Asociación de Comercio Electrónico para Adultos), asociación que asesora a las empresas constituidas en el país que se dedican a esta industria y que tiene como fin, legalizar la actividad económica bajo “políticas claras que faciliten su ejercicio dentro de parámetros jurídicos formales” (ASOCEA, 2017). Es decir, ante la ausencia de regulación sobre las condiciones y el ejercicio de la actividad económica en el país, los empresarios de la industria buscan asociarse con el fin de ejercer la libertad de empresa sin ningún inconveniente.

Ahora bien, es importante para el desarrollo de este trabajo y el posterior análisis en el segundo acápite, aseverar que a esta actividad económica le son aplicables leyes como el Código de Comercio, toda vez que en su primer artículo se consagra lo siguiente: “Aplicabilidad de la Ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas” (Código de Comercio, artículo 1).

En esa línea, los actos mercantiles se encuentran consagrados en los artículos 20 y 21 del mismo código y, teniendo en cuenta que en esta industria se ofrece un servicio que implica la venta de fotos, vídeos y en general, material audiovisual para el consumo del usuario, por lo tanto, constituye una actividad comercial que se ejerce de manera profesional por parte de los estudios y de las modelos que deciden desarrollarlo de manera independiente o satelital (los primeros como establecimiento de comercio que, de conformidad con la ley, debe llevar su respectivo registro).

Además, al ser una plataforma que funciona por medio de mensajes de datos, resulta aplicable a la actividad la Ley 527 de 1999¹¹. Así, estas plataformas tienen la obligación de

¹¹ Ámbito de aplicación: La presente ley será aplicable a todo tipo de información en forma de mensaje de datos, salvo en los siguientes casos: a) En las obligaciones contraídas por el Estado colombiano en virtud de convenios o tratados internacionales; b) En las advertencias escritas que por disposición legal deban ir necesariamente impresas en cierto tipo de productos en razón al riesgo que implica su comercialización, uso o consumo. Entendiéndose para la presente ley en las definiciones consagradas en el artículo 2 como Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;

proteger los datos personales, pues de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 que dicta disposiciones generales para la protección de datos personales, sobre las cuales se profundizará en el siguiente acápite.

En suma, debido a que se trata de una actividad en la cual se intercambian servicios y bienes, está se rige por el Código de Comercio y también es aplicable el Estatuto del Consumidor, pues el respectivo artículo segundo del mismo refiere que esas normas son extendidas a las relaciones de consumo y responsabilidad de productores y proveedores respecto del consumidor en todos los sectores de la economía que no tengan una regulación especial.

Se puede establecer entonces que en la industria webcam, desde la posición y ejercicio de sus actores, se desarrolla una relación de consumo entre creador o productor del contenido digital que se está ofreciendo y el usuario o consumidor del mismo, en esa medida es una norma aplicable y será necesario evaluar los términos y condiciones, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del funcionamiento de las plataformas y de los servicios que ofrecen a los usuarios a la luz de la normativa que busca proteger los derechos del consumidor.

Lo anterior se precisa en que el comercio es una actividad que se desarrolla de manera tradicional o electrónica, a través de los dispositivos digitales y que, teniendo en cuenta el alcance actual de la globalización y de las ventas por internet, se entiende que debe existir una “cadena de valor” para el comercio electrónico con el fin de garantizar que las transacciones que se realicen en línea se hagan con la mayor transparencia posible y no se afecten los derechos del consumidor.

De conformidad con el Estatuto del Consumidor, el comercio electrónico son “actos, negocios u operaciones mercantiles concertados a través de intercambio de mensajes de datos telemáticamente cursados entre proveedores y los consumidores” (Estatuto del Consumidor, artículo 49).

Teniendo en cuenta esto, y de conformidad por lo mencionado por expertos como Sarah Osma (2022), docente de áreas misionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, el comercio electrónico por sí solo presenta retos para las autoridades en la materia, teniendo en cuenta que el consumidor no está en contacto físico con el producto o servicio, procesos electrónicos fraudulentos, información poco clara o insuficiente, productos o servicios ya utilizados por otro consumidor y el acceso de menores de edad a la compra y venta¹².

En esa medida, se debe tener en cuenta que el modelaje webcam hace parte de las manifestaciones de las transformaciones de la era digital. Es decir, la globalización y el internet han “sofisticado” la industria del entretenimiento para adultos, haciéndola cada vez más personalizada e íntima para los consumidores de este contenido o servicio. Teniendo en cuenta esto, sabemos que la actividad que se practica en la industria es “impredecible, inimaginable, impensada, y en dichos sentidos, indefinida” (Fajardo y Mesa, 2018) pues esto ha generado que algunas modelos tengan listas de cosas que no hacen al prestar su servicio y algunos

¹² Osma,S. (2022). Protección al consumidor en comercio electrónico. (Conferencia - ciclos de aprendizaje de la SIC). Bogotá, Colombia. Notas propias.

estudios también prohíben taxativamente algunos shows que tengan implicación, por ejemplo, con la leche materna, flagelación, menstruación, incesto, heces u orines¹³.

En conclusión, el legislador, hasta el momento, solo se ha ocupado de intervenir en esta prestación de servicios de los estudios como fuente de recaudo tributario, la cual, desde esa perspectiva es considerada como una actividad económica que genera rentas susceptibles de ser gravadas por el poder impositivo del Estado. Así, será necesario realizar un análisis sobre los términos y condiciones de la plataforma Livejasmin a la luz de las disposiciones del Estatuto del Consumidor concernientes a los derechos y deberes del usuario de esta plataforma, teniendo en cuenta las implicaciones de la prestación de estos servicios en línea.

2. Análisis de los términos y condiciones que suscriben los usuarios de la plataforma Livejasmin a la luz del ordenamiento jurídico colombiano en materia de consumo.

De primera mano, es importante puntualizar que el derecho al consumidor en Colombia hace referencia principalmente a los derechos y deberes que ostentan las personas en calidad de consumidores de bienes o servicios, en el entendido de que una persona adquiere esta calidad en la medida que realice la compra de un bien o servicio, sobre esto Pérez (2017) para la revista PYM ha mencionado que:

Las marcas tienen claro hoy que cualquier tipo de consumidor, sin importar a qué grupo demográfico pertenezca o cuáles sean sus características de identidad, es valioso, merece su atención y tiene el poder de influenciar otros consumidores para beneficio o riesgo de las mismas marcas (Párrafo 2).

En esa medida, atendiendo a la realidad del mercado, se sabe que la figura del consumidor es primordial en el intercambio entre agentes económicos toda vez que de ello depende el éxito de la plataforma comercial y el éxito de una cadena comunicativa - pues no se trata solo de fidelizar clientes sino de adquirir nuevos por medio de las reviews (recomendaciones). Así, la plataforma de estudio, Livejasmin cuenta con un panel de “comunidad” en el cual hay interacción sobre el servicio de las modelos en el cual los usuarios reseñan los servicios que han obtenido con el fin de que otros consumidores lo tengan en cuenta al adquirir el servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia de la figura del consumidor en el comercio y el auge de la globalización, fenómeno que ha aumentado la facilidad con la que se consigue la información, productos y servicios, tanto el comercio tradicional como el digital tiene garantías mínimas en el proceso de compra; sin embargo, el comercio electrónico es más susceptible de ser un escenario en el que las garantías de compra sean vulneradas, pues ese ha sido el reto principal al identificar los problemas que yacen del funcionamiento de este tipo de comercio, por ejemplo uno de los retos más importantes es la publicidad engañosa, entendida ésta como “aquella cuyo mensaje no corresponda a la realidad o sea insuficiente, de manera que induzca o pueda inducir a error, engaño o confusión”(párrafo 2.) de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Consumidor.

En ese sentido, la publicidad engañosa en el comercio electrónico se ha presentado principalmente en escenarios en los cuales se condiciona una oferta en la cual no se especifican los términos de modo, tiempo y lugar (Tiempo, 2019). Sobre este punto en específico, se

¹³ Tomado de “¿Qué es ser modelo WebCam?”, artículo informativo presentado por el estudio “Virtual Models Studio”.

observa que la plataforma Livejasmin cobra por determinado tiempo en un privado en el cual la modelo, en teoría, debería hacer lo que el usuario le solicite, sin embargo, el usuario se va a percatar que funciona de manera diferente, pues la modelo cobrará comisiones extra en tokens por cada acción realizada, es decir, se cobrarán costos adicionales al tiempo “privado” por el cual se hizo el primer pago; este tipo de situaciones a través de la publicidad engañosa genera que el usuario se frustre en la consecución del servicio que quería contratar y, como ya se encuentra en la plataforma, pagará por los servicios adicionales que presente la plataforma.

Respecto de lo anterior, lo cierto es que la plataforma blinda ese tipo de circunstancias:

“(…) en la parte de “sólo desnudo” del sitio se niega total y explícitamente a proporcionar contenido erótico. En caso de que se proporcione algún contenido erótico, LiveJasmin.com evaluará la situación y decidirá si el reclamo del cliente está fundamentado y si se debe alguna compensación/reembolso de créditos. Las Modelos en la categoría de Flirteo Caliente son libres de elegir la tasa de contenido erótico en los espectáculos privados. Sin embargo, no se les permite hacer falsas promesas, que no cumplirán al final. Las Modelos de esta categoría no están obligadas a proporcionar contenido erótico, pero durante el show privado están permitidas si están de acuerdo con ello.” (Cláusula 5.15 de los términos y condiciones de la plataforma Livejasmin).

Es decir, se entiende que por parte de la plataforma se ofrece un reembolso cuando el servicio que paga el usuario no corresponde al que se recibió, de igual manera también se debe tener en cuenta que los casos son analizados de manera particular de conformidad con lo registrado en la página. Este tipo de prerrogativas no son posibles en las plataformas públicas pues en estas no hay manera de realizar el descuento a la modelo de lo recibido, la dinámica es totalmente distinta.

Otro reto en el comercio digital, también relativo a la publicidad engañosa, es el anuncio de un producto o servicio sin incluir los impuestos, costos y sobrecostos que requieren la transacción (Corcione, 2020).

Así, la plataforma Livejasmin brinda el precio completo de las fichas obtenidas, incluyendo los impuestos, por ese motivo advierte al usuario que el precio puede cambiar:

Todas las divisas y los costos relacionados con la transacción están incluidos en el precio mostrado de los paquetes de créditos. LiveJasmin.com se reserva el derecho a modificar los precios incurridos por las fluctuaciones de las tasas de cambio de divisas. (Cláusula 5.27 de Livejasmin).

Si bien estas cláusulas buscan proteger al consumidor, lo cierto es que dejan por fuera la exigencia a las modelos sobre este tipo de conductas, pues ellas finalmente pueden cobrar costos adicionales por elementos extra que usen en los shows sin advertir al usuario. Esta situación se evidencia cuando, por ejemplo, en la sala free el usuario negocia con la modelo algún servicio en específico que tiene un costo especial o sobrecosto, para lo cual entra al privado, y una vez ahí espera que la modelo realice el servicio específico pero esto puede no suceder finalmente porque ya no existe la disposición por parte de la modelo.

En ese orden de ideas, se puede afirmar que las vulneraciones al derecho del consumidor en el uso del comercio electrónico van de la mano con el crecimiento que han tenido las plataformas de comercio digital y la incipiente regulación que existe, pues realmente muy pocos países han avanzado en la regulación de la industria del entretenimiento para adultos.

En Colombia sabemos que los derechos del consumidor tienen reconocimiento y regulación en el Estatuto del Consumidor o Ley 1480 de 2011, que atendió a la necesidad de regular la relación asimétrica entre productor y consumidor que era cada vez más visible

gracias a los medios de comunicación y producción masiva, pues el objeto de esta radica en “proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, (...)”. Así, la ley busca, entretanto, garantizar seguridad al consumidor frente a los riesgos que surgen a partir de una relación asimétrica que inicia en una plataforma de comercio digital.

Por otra parte, es importante precisar que los consumidores de las plataformas de entretenimiento para adultos tienen derecho a recibir información sobre los cambios de políticas y nuevas regulaciones que involucren y afecten al consumidor, en el caso de Livejasmin, el cambio de políticas es informado al usuario sin embargo no admite negociación alguna, sino que funciona como un contrato de adhesión pues se deben aceptar las condiciones para ser considerado usuario de la plataforma:

Si cualquier modificación es inaceptable para ti, cesarás de usar el sitio web LiveJasmin.com y sus servicios y podrás terminar tu suscripción (si existe). Si no cesas de usar el sitio web LiveJasmin.com y sus servicios, se considerará que has aceptado los cambios. (Cláusula 14.16).

Otro punto importante sobre la regulación existente en materia de consumo en Colombia es que busca la protección de la población infantil y adolescente, en esa medida la plataforma Livejasmin advierte que el contenido es ofertado para personas mayores de dieciocho años y busca que se confirme la edad, sin embargo, se sabe que no hay una medida que otorgue plena seguridad sobre la mayoría de edad de los consumidores pues no les exige aportar algún documento de identificación - como sí sucede con las modelos registradas en la plataforma-.

Con todo lo anterior, sabemos que la industria del entretenimiento para adultos no tiene una regulación específica a pesar de que se trata de un mercado económico cada vez más fuerte en la actualidad y que representa alta rentabilidad. En esa medida, a esta industria le resultan aplicables las normas contempladas en la Ley 1480 de 2011, pues estas aplican en general a las relaciones de consumir y a la responsabilidad que tiene los productores frente al consumidor respecto de los cuales no exista regulación especial (artículo 2, Estatuto del Consumidor).

Para comprender esta normatividad, es preciso determinar que para esta ley el usuario o consumidor se define como la persona natural o jurídica que adquiera, disfrute o utilice un producto o servicio para necesidad propia, privada, familiar, doméstica o empresarial. Sobre esto, cabe mencionar que para la plataforma Livejasmin, en su mayoría, los consumidores son personas naturales que adquieren productos y servicios para satisfacer una necesidad corpórea propia y privada, por lo tanto, a lo largo del trabajo se hace referencia a estos como “usuario” o “consumidor”.

Por otra parte, esta ley define también la prórroga automática: “La es la estipulación contractual que se pacta en los contratos en la que se conviene que el plazo contractual se prorrogará por un término igual al inicialmente convenido, sin necesidad de formalidad alguna, salvo que una de las partes manifieste con la debida antelación su interés de no renovar el contrato.”

5.37 Renovación automática. La suscripción al Fan Club de un Miembro a una Modelo Suscrita es válida por un período de treinta (30) días ("Período de Suscripción") y se renueva automáticamente por la misma cantidad de tiempo el último día de cada Período de Suscripción, sin que se requiera una acción adicional por parte del Miembro, ni una notificación adicional al Miembro.

Se trata entonces de una cláusula que se apega a descripción de la ley y cumple con parámetros de renovación del contrato de suministro como lo determina la ley 1480 de 2011.

La protección del consumidor entonces está íntimamente ligada con la calidad e idoneidad del producto, pues en gran medida tiene relación con la garantía, siendo esta “la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad” (Superintendencia de Industria y Comercio, sf). Este punto es fundamental en el análisis que se realiza sobre los retos que se presentan en este tipo de plataformas ya que el contenido puede ser vendido de una forma no tan clara o mentir de antemano sobre los servicios que se van a prestar.

La condición de calidad cuando se refiere a este tipo de servicios radica también en las características inherentes al mismo, en este caso, los estándares de calidad de imagen, la iluminación y conexión, además del monitoreo constante de la interacción con el usuario y las transmisiones en línea, en ese sentido se han creado roles (como el de monitor o monitora) y herramientas tecnológicas para garantizarlo. En este punto en específico, la plataforma Livejasmin tiene políticas concretas al respecto pues el contenido tiene término de garantía de conformidad con la calidad que se requiera.

De conformidad con el Estatuto del Consumidor, la garantía recae de manera solidaria entre proveedores y productos, pero lo cierto es que, en cuanto a los servicios digitales, la Superintendencia ha determinado que la plataforma también debe hacerse responsable, un ejemplo de ello se observa en la resolución No. 40212 del 28 de agosto de 2019, asunto en el cual la SIC determinó que los factores que hacen responsable a la plataforma como oferente, esto en la medida de que no se trató solo de un portal de contacto sino que tiene el suministro de la herramienta tecnológica para que se materialicen sus relaciones de consumo, los criterios son:

“ (...)

- Obtiene un porcentaje de los valores transados a través de sus plataformas.
- Participa en la realización del pago.
- Emite publicidad.
- Realiza promociones y ofertas.
- Asume mediante los canales chat y soportes el diálogo con el consumidor; siendo además la única cara visible frente al consumidor.
- Determina la procedencia de la garantía de los precios.
- Actúa ante la SIC como sujeto pasivo en las demandas interpuestas en ejercicio de la acción de protección al consumidor y como investigado en las actuaciones administrativas.
- Asume la responsabilidad en el trámite de la reversión del pago”

Estos criterios aplican al funcionamiento de la plataforma Livejasmin pues esta genera ganancias por transacción realizada y además realiza ofertas con regularidad determinando las condiciones de esta, así, se aprecia en la cláusula 5.25 que, si se anuncia una oferta de promoción en cualquier paquete de crédito, esta aplica solo una vez por usuario.

En aras de proteger la calidad del servicio, la plataforma Livejasmin realiza un control de calidad de la transmisión del contenido antes de que este sea publicado y, en ese sentido, debe ser aceptado por el sistema de acuerdo con la categoría a la que pertenezca. Así también, la plataforma hace esfuerzos por definir su rol como proveedor de servicios y generar la garantía de sus servicios a través de cláusulas como la 5.15:

“LiveJasmin.com sólo compensará/reembolsará créditos en la cantidad que se determine proporcionalmente de acuerdo con el precio pagado y el problema efectivamente reportado cuando se pierda algún crédito debido a la disfunción de LiveJasmin.com o un Proveedor de Servicios para Adultos”

Así también, Livejasmin deja claro en sus disposiciones los alcances y métodos de pago que no admiten reembolso o los cuales tienen unas condiciones especiales para que se hagan efectivos, por ejemplo, un reembolso en forma de créditos.

En efecto, la plataforma puede exonerarse de la responsabilidad generada por la garantía siempre que se demuestre que la causa fue por fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero o se debe a un uso indebido por parte del consumidor, por ello cada caso es revisado antes de hacer efectiva la garantía o reembolso, frente a las circunstancias de transmisión y negociación, por ejemplo, en el caso de que un usuario pague por un show privado y debido a su conexión de internet el mismo es interrumpido, se estaría frente a un caso en el cual no se configura un derecho de reembolso pues las causas son ajenas a la plataforma en general.

Así, la Ley 1480 es puntual al mencionar que es obligación del proveedor informar al consumidor sobre los servicios de manera clara, y en esa medida, la plataforma Livejasmin tiene una serie de precios para diferentes servicios, lo cual también tiene relación con la cláusula 5.27 que estipula lo siguiente: “Todas las divisas y los costos relacionados con la transacción están incluidos en el precio mostrado de los paquetes de créditos. LiveJasmin.com se reserva el derecho a modificar los precios incurridos por las fluctuaciones de las tasas de cambio de divisas.” en ese sentido, los términos y condiciones de la plataforma pretenden garantizar un precio integral y ser transparentes con el consumidor respecto de las modificaciones que puedan sufrir los mismos.

Por otro lado, un asunto importante radica en la venta por métodos no tradicionales pues estas hacen referencia a las ventas que, entre otras precisiones, se celebran sin que el consumidor la haya buscado, sino que es abordado y llevado a escenarios destinados a que su capacidad de discernimiento sea disminuida; sobre ese punto en concreto, vale destacar que este tipo de plataformas, incluyendo Livejasmin, debe su tráfico a la publicidad en diferentes portales a los cuales se accede por medio de ventanas emergentes que el usuario, en principio, no espera abrir.

Otro tema para considerar resulta ser el artículo 34 del estatuto del consumidor, pues en este se encuentra la disposición relacionada con la prevalencia de las cláusulas más favorables al consumidor sobre las que no lo sean en virtud del reconocimiento de la existencia de una relación asimétrica entre las partes.

Es de básica importancia referenciar el contrato de adhesión, pues en este las cláusulas son “dispuestas por el proveedor o productos, de manera que el consumidor no pueda modificarlas, ni puede hacer otra cosa que aceptarlas o rechazarlas” (Artículo 5, parágrafo 4, Estatuto del Consumidor). Se debe tener en cuenta que en este tipo de plataformas, por lo general, el contrato de adhesión es el contrato que más se emplea para establecer los términos y condiciones del mismo, esto tiene sentido porque el usuario al inscribirse, si quiere hacerlo, debe aceptar los términos que imponga la plataforma, sin embargo, como se sabe, esta situación es susceptible de convertirse en una serie de cláusulas abusivas, a partir de las cuales se genera la vulneración de derechos al consumidor como bien pueden ser los que se encuentran consagrados en el artículo 3 de la ley 1480 del 2011:

1. Derecho a recibir productos de calidad.
2. Derechos a la seguridad y a la indemnidad.
3. Derecho a recibir información.
4. Derecho a recibir protección contra publicidad engañosa.
5. Derecho a reclamar.
6. Derecho a obtener protección contractual.
7. Derecho a la representación.
8. Derecho a informar.
9. Derecho a la educación.

10. Derecho a la igualdad

Estos derechos tienen carácter de orden público, es decir que no son negociables y que, en esa medida, cualquier negociación en su contra no tiene efectos.

Por su parte, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha definido este contrato como un acuerdo mediante el cual una relación se vuelve asimétrica, en la medida que no permite que una de las partes realice modificaciones o, en su defecto, negocie los términos por el cual se va a regir el contrato; con mayor razón, estos contratos deben obedecer a los criterios de corrección, lealtad y claridad de los contratos.

Ahora, el artículo 37 de la ley 1480 del 2011, menciona que se debe brindar información del producto o servicio de manera anticipada, en ese caso se sabe que Livejasmin ofrece un apartado en su página web en el cual presenta al usuario las normas, términos, condiciones, políticas, a los cuales se debe ceñir para poder adquirir los servicios y el uso de la plataforma, se encuentran traducidos en inglés y español. Según la norma estos deben ser legibles y no tener espacios en blanco, requisito que debe y cumple la plataforma al ser un contrato escrito que, si bien no es un contrato tradicional, cumple con los requisitos que se han mencionado.

Luego, es claro que la mayoría de los términos y condiciones que maneja Livejasmin frente a los usuarios se supedita a términos que están orientados a proteger los derechos del consumidor, sin embargo, es posible identificar algunos términos y cláusulas que, a la luz del derecho del consumidor son consideradas abusivas.

En ese entendido, vale la pena aclarar que en Colombia una cláusula se concibe como abusiva cuando se trata de una estipulación que genera un desequilibrio injustificado en un contrato, perjudicando así a una de las partes, y que, en todo caso, si son incluidas se entenderán como ineficaces de pleno derecho, es decir, no necesitan declaración judicial alguna pues esta situación se encuentra regulada en la ley, así lo indica el artículo 897 del Código de Comercio.

Sobre éstas podemos decir que el artículo 43 del Estatuto del consumidor menciona que son ineficaces las cláusulas que:

"(...)

- Limitan la responsabilidad del productor o proveedor de las obligaciones que por ley les corresponden.
- Impliquen renuncia de los derechos del consumidor que por ley les corresponden.
- Inviertan la carga de la prueba en perjuicio del consumidor.
- Trasladen al consumidor o un tercero que no sea parte del contrato la responsabilidad del productor o proveedor.
- Establecer que el productor o proveedor no reintegre lo pagado si no se ejecuta en todo o en parte el objeto contratado.
- Vinculen al consumidor al contrato, aun cuando el productor o proveedor no cumpla sus obligaciones.
- Concedan al productor o proveedor la facultad de determinar unilateralmente si el objeto y la ejecución del contrato se ajusta a lo estipulado en el mismo.
- Impidan al consumidor resolver el contrato en caso de que resulte procedente excepcionar el incumplimiento del productor o proveedor, salvo en el caso del arrendamiento financiero.
- Presuman cualquier manifestación de voluntad del consumidor, cuando de esta se deriven erogaciones u obligaciones a su cargo.
- Incluyan el pago de intereses no autorizados legalmente, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal.
- Para la terminación del contrato impongan al consumidor mayores requisitos a los solicitados al momento de la celebración del mismo, o que impongan mayores cargas a las legalmente establecidas cuando estas existan."

Así, teniendo en cuenta la disposición anterior, se puede establecer un análisis aplicado a los términos y condiciones de la plataforma, específicamente a las disposiciones que se ven reflejadas pues, una cláusula que implique la renuncia de los derechos del consumidor puede existir en un contrato de adhesión, tal como se presentan los términos y condiciones de la plataforma.

Entre las condiciones que aceptan los usuarios de la plataforma Livejasmin se encuentra la siguiente: “También reconozco que LiveJasmin.com o cualquiera de sus compañías afiliadas y relacionadas, no pueden ser consideradas responsables de cualquier daño o pérdida originado de cualquier contacto con Proveedores de Servicios para Adultos (ASP).”, que resulta problemática a la luz de los derechos del consumidor teniendo en cuenta lo que ha mencionado la Superintendencia de Industria y Comercio respecto del tema, pues en la resolución No. 40212 de 2019, le otorga responsabilidad a una plataforma por vulnerar los derechos del consumidor ya que no solo funciona como aplicativo de contacto sino que también genera la pasarela de pagos, publicidad y promociones del servicio, lo que al final sugiere que son solidariamente responsables con los proveedores del servicio.

Otra cláusula que exime de responsabilidad a la plataforma es la relacionada con el acceso de menores de edad:

LiveJasmin.com es un sitio interactivo en línea para adultos (incluyendo contenido erótico y sexual desnudo y no desnudo). Por lo tanto, está prohibido el acceso de menores de edad. El acceso a LiveJasmin.com no se recomienda a personas que puedan ser sensibles a contenido de entretenimiento para adultos, un eventual acceso de LiveJasmin.com, de esas personas será de su exclusiva responsabilidad. (Cláusula 1.1).

Si bien se trata de una cláusula general, esta exonera la responsabilidad de la plataforma y, de conformidad con la experiencia de interfaz del usuario esta no tiene un buen protocolo de seguridad que garantice que el consumidor del contenido sea mayor de edad, pues solo necesita tener una tarjeta de crédito a la mano. En ese mismo sentido también se encuentra la cláusula 3.19 que excluye de toda responsabilidad a la plataforma ante cualquier “(...) daño indirecto, directo, incidental, especial, consecuencial o punitivo que resulten del uso” es decir, dejan sin posibilidad al usuario de hacer reclamo frente a los posibles daños que pueda ocasionar el uso de la plataforma, así este sea considerado negligencia o mal servicio, en nuestro ordenamiento se considera una cláusula abusiva que deja en total desequilibrio la relación que sostiene la plataforma con el usuario, pues si bien existen prerrogativas a partir de las cuales el usuario puede exigir reembolsos - condicionados-, estas cláusulas absuelven de cualquier responsabilidad a la plataforma, limitando así los derechos que tiene el consumidor.

Es importante resaltar que la Superintendencia de Industria y Comercio ha publicado una guía de comercio electrónico (2022) en la cual menciona que para “garantizar a los consumidores el derecho a la protección contractual en las transacciones celebradas mediante el comercio electrónico, se recomienda a los productores y proveedores de bienes o servicios revisar cuidadosamente el articulado de sus contratos de consumo, de manera que se excluyan las cláusulas que permitan la modificación unilateral del contrato” (...) (página 20).

En ese mismo sentido, la SIC (2017)¹⁴ en el desarrollo de una investigación sobre contratos de adhesión que tenían como fin comercializar viviendas VIS, concluyó que la cláusula que estipulaba la posibilidad de modificar unilateralmente el contrato para modificar el precio, así como también una cláusula que presumía la voluntad de los consumidores

¹⁴ Resolución 39305 del 5 de julio de 2017.

derivando erogaciones a su cargo, se trataban de cláusulas abusivas y que, en esa medida su aplicación era ineficaz para el contrato.

Por lo anterior es posible concluir que las cláusulas abusivas encuentran amplia regulación en la normatividad colombiana como una expresión de protección de los derechos de los consumidores pues además de estar regulada ostenta antecedentes jurisprudenciales que sustentan la aplicación de estas normas.

Protección de datos personales.

Este tipo de plataformas es una arista muy fuerte para el comercio electrónico pues en estas todas las negociaciones y transacciones se hacen por medio de mensajes de datos y debido al auge de la implementación de tecnologías, la ley 527 DE 1999 regula el comercio electrónico y otras cuestiones que tienen relación de índole comercial estructuradas por mensajes de datos, es decir, toda información comercial intercambiada, almacenada, enviada por medios electrónicos, así, tenemos que el programa orientado a recibir la información de la plataforma Livejasmin y que facilita la interacción entre los usuarios y las modelos tiene validez jurídica, de conformidad con lo expresado por el artículo 5 de la Ley 527 de 1999, pues las relaciones comerciales se generan por el intercambio de bienes o de servicios.

La mencionada ley evidencia el marco legal en el cual se ampara la protección al uso de mensaje de datos para la celebración y negociación de contratos, transacciones comerciales y demás servicios como los que ofrece la plataforma de estudio, Livejasmin pues este se desarrolla a través de un sistema de información, pues se entiende como “(...) todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensaje de datos” (artículo 2, Ley 527 de 1999).

Esta ley le otorga total validez a los contratos que se negocian acepten y celebren comprometiéndose por medio de mensaje de datos a ejecutar obligaciones, el artículo 14 de la misma menciona que no hay manera de negar su validez solo por el hecho de haberse ejecutado por medio de mensaje de datos pues estos fungen como prueba de este y de las obligaciones adquiridas. Por otra parte, el artículo 22 indica que estos contratos se encuentran regulados según la normatividad que regule el negocio jurídico expresado en los mismos.

Así, la plataforma Livejasmin se encarga de recibir y almacenar la información, por ende, es responsable del tratamiento de los mensajes de datos: “5.13 El Servicio al Cliente de Livejasmin.com podría, cuando se estime oportuno, investigar cuidadosamente informes y otros datos a su disposición, recurriendo a cualquier medio existente a tal efecto” esto, teniendo en cuenta que los mensajes de datos tienen valor probatorio y su protección debe ser garantizada.

Se sabe que los contratos que se celebran en la plataforma se entienden como acuerdos de voluntades entre las modelos y los usuarios a partir de sus requerimientos, y los negocios se llevan a cabo en las diferentes salas- como se explicó con anterioridad- en las cuales se acuerdan los servicios y sus precios. En los términos de la ley, la firma digital se considera como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos (artículo 7) y que, en relación con ello se entiende satisfecho cuando

- i) se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; ii) que el método sea tanto confiables como apropiado para el propósito por cual el mensaje fue generado.

Así, en la aplicación Livejasmin la firma se realiza con la vinculación del registro de nombre de usuario único y clave de resguardo del sistema de seguridad. Para entender que el usuario acepta y está dispuesto a someterse a cumplir las normas de la plataforma, esta se encuentra sujeta a un mensaje de datos y se presume que el usuario que lo suscribe tiene la intención de acreditarlo y ser vinculado al mismo, de conformidad con el artículo 28 de la mencionada ley.

Por otra parte, es válido resaltar que la Ley de protección de datos personales o Ley 1581 de 2012 regula el manejo de datos en el territorio colombiano, en el caso de la plataforma, lo cierto es que Livejasmin maneja y almacena sus datos en Estados Unidos y declaran operar el sitio y servicios en cumplimiento de las leyes de protección de datos aplicables, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos de la UE ("RGPD") y la Ley de Privacidad del Consumidor de California (California Consumer Privacy Act , "ECPA").

Aun así, la plataforma expone todos los deberes y derechos que tienen en relación al uso y tratamientos y con quien son compartidos además de que expresan la forma de protección de los datos y la no divulgación de las personas que los reciba, a continuación, se exponen algunos artículos o apartados de las políticas de LiveJazmin en el marco de la normatividad colombiana.

LiveJasmin en su política de privacidad trae a colación el término de datos personales; “Tal como se utiliza en la presente Política de Privacidad, el término "datos personales significa la información que identifica, se relaciona, describe, es razonablemente capaz de ser asociada con, o podría ser razonablemente relacionada, directa o indirectamente, con un individuo u hogar en particular”; “Tenga en cuenta que, independientemente de este acuerdo, usted es libre de ejercer sus derechos (tal como se describe en la Política de Privacidad) en relación y en contra de cada uno de los Controladores Conjuntos. También tiene derecho a ponerse en contacto con nosotros y solicitar que le informemos sobre cómo se reparten las responsabilidades entre las dos empresas.” Aquí se describen algunos de los derechos que tiene el usuario según el acuerdo de privacidad y uso de datos además de que, según la ley, corresponde al principio de libertad.

Ahora bien, en cuanto al contenido almacenado, la plataforma para efectos de su protección lo denomina “datos sensibles”, así como también la norma mencionada que estos “son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”, además la plataforma ofrece la clasificación de datos y sugiere cuales compartir o no con las modelos, pues finalmente los usuarios tienen la libertad de hacerlo. Con todo lo anterior la plataforma tiene la obligación, como encargada del tratamiento de datos, de exponer los fines para los cuales se almacena la información relativa a los pagos, algoritmos de preferencias, procesos de reembolso o cualquier reclamo del usuario, esto se denomina “principio de finalidad” de conformidad con la ley de protección de datos pues el objetivo del mismo es la detección y prevención de fraudes, incumplimientos a términos y condiciones, y, en general la protección del usuario, pues en todo caso el usuario puede solicitar sin ningún costo una copia íntegra de los datos que necesite sin cometer un abuso de la misma solicitud.

Finalmente, la plataforma es clara en mencionar la posibilidad de que, si el usuario considera que el tratamiento de datos personales infringe leyes nacionales aplicables, tiene el derecho de presentar la queja ante la autoridad, lo que para Colombia se traduce en presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, la queja por infracción a lo dispuesto en la ley.

Conclusiones

En menos de veinte años, la globalización y el desarrollo de la tecnología han cambiado radicalmente el mundo en el ámbito económico, social y cultural, además, sabemos que el Derecho como herramienta social irá evolucionando a la par; lo cierto es que este fenómeno ha sido aprovechado al máximo por el sector comercial pues las plataformas avanzan para responder a las necesidades comerciales de las relaciones entre consumidores y productores/proveedores de bienes y servicios, no obstante, no todas las actividades económicas que surgen a partir del comercio digital están entra mente reguladas pues el tipo de práctica la ha dejado “fuera” del marco legal, sin estar en contra, así sucede con el modelaje webcam, pues se trata de una industria que, si bien conocemos y cuenta con campañas que motivan a su regulación, el camino para ello ha sido más bien largo e incierto.

En ese sentido, también podemos destacar que la globalización y tecnología han permitido al hombre crear nuevas oportunidades en el emprendimiento por la creación de nuevos roles de trabajo que permiten, no solo la libertad financiera de las personas, sino el desarrollo y la libre expresión de su identidad. En esa medida ha resultado necesario que, en esos espacios digitales, en los cuales per se no existe una regulación, los derechos de las personas sean garantizados con el fin de que las personas que tienen el control sobre estas plataformas no busquen aprovecharse de las necesidades de quien busca: i) ingresar a estas plataformas a ofrecer servicios de modelaje y ii) a quien busca consumir esta clase de contenido. Este punto ha generado que, en espacios como el Congreso de la República de Colombia, se originen -sin mucho éxito- discusiones alrededor de las implicaciones legales de la existencia de las plataformas y sobre como proteger a las personas involucradas.

Un reflejo de lo anterior es que la discusión más avanzada en el tema se dio a partir de las obligaciones tributarias de quienes ejercen la actividad y, por otra parte, sobre los derechos laborales de las modelos en la sentencia T-109-21 de la Corte Constitucional, sin embargo, sabemos que este tema no solo afecta los derechos de los creadores de contenido de una plataforma y a los empresarios de la industria, sino que, por el funcionamiento de la misma puede afectar también las garantías del consumidor de este tipo de servicios, pues es un tema aún poco discutido, ya que en general se considera tabú y es probable que el consumidor no quiera recurrir a los mecanismos tradicionales que ofrece la justicia para hacer reclamaciones y peticiones.

En ese entendido, la industria del modelaje webcam se ha convertido en una gran parte del sector económico que cuenta con una oferta y demanda cada vez mayor, que no encuentra similitud con ningún otro tipo de comercio digital, pues es un comercio que, no solo involucra contenido sexual por parte de la modelo, sino que involucra un sin fin de factores íntimos y personales como lo son los deseos sexuales, el fetichismo y formas de interactuar con el otro.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que las plataformas funcionan por medio de la red, considero que, en primera medida, debe existir una investigación de fondo sobre la industria en el país de manera que permita, no solo entender que se debe regular, sino el porque de su necesidad, además, esto permitiría homogeneizar la regulación con el fin de que se facilite el acceso a la justicia.

Ahora bien, de conformidad con la investigación realizada, el comercio digital en general ha presentado diferentes retos a la hora de garantizar eficazmente la protección de los consumidores y si bien en Colombia tenemos el Estatuto del Consumidor consolidado en el cual encontramos las disposiciones para la protección de derechos del consumidor, lo cierto es que no hay una amplia protección en el área del comercio digital, que, sin lugar a dudas está superando el comercio tradicional.

En ese entendido, concluyo que la norma de protección al consumidor digital resulta general y no atiende a industrias específicas en las cuales el bien o servicio no es relativo a un contenido de índole genérico, como es el caso de la industria del entretenimiento para adultos.

Lo anterior se puede entender a partir de diferentes factores: i) la industria del modelaje webcam es relativamente nueva en el mercado digital, y su comprensión no ha alcanzado aún a las personas expertas en mercado digital, pues no es solo innovadora sino que lleva consigo una serie de derechos y garantías relacionadas con la intimidad y dignidad humana de los actores involucrados; ii) existe una incipiente regulación y por ende, una “sensación de regulación ya efectiva” pues se han logrado avances en cuanto a la regulación tributaria y laboral, sin embargo se desconoce el rol del consumidor, quien resulta un actor indispensable para el tráfico de estas plataformas.

Así, es preciso establecer que, al igual que en el comercio tradicional, existe una relación desigual en cuestión de información entre consumidor y las plataformas por medio de las cuales se brinda el servicio, diferencia que se destaca con mayor razón al entenderse que esta industria continúa siendo “novedosa” para la legislación colombiana.

Por otro lado, y no menos importante, la industria tiene una característica específica e importante para efectos legales y es que no ostenta un espacio geográfico determinado en el cual se lleve a cabo sino que funciona de manera remota y se justifica en hacer la conexión de los modelos con los usuarios, quienes incluso pagan la adquisición de los servicios con otras divisas (dólares en su mayoría), se trata entonces de una actividad con gran flujo y conexión internacional.

Garantías a los usuarios

Teniendo en cuenta el carácter “internacional” de la industria del modelaje webcam resulta necesario indicar que las garantías para el usuario son de imprescindible importancia y articulación a través de las normativas diseñadas para esos fines, pues el tinte novedoso de la industria gesta condiciones para que se den situaciones relacionadas con la publicidad engañosa y el rechazo a las pocas herramientas existentes para hacer efectivos sus derechos de consumo en el interfaz de las plataformas, tal como se pudo observar en el análisis de términos y condiciones de Livejasmin.

A partir de la investigación se identificó que cada plataforma es diferente y que, en esa medida manejan diferentes términos y condiciones, formas de monetizar y políticas relacionadas con la conexión con el usuario, es decir, siempre será necesario realizar un análisis individual de la plataforma en cuestión para determinar su alcance en Colombia, pues no existe un control o regulación unificada para operar en territorio nacional.

Se identifica, además, que es necesaria la protección ante cláusulas abusivas y publicidad engañosa, toda vez que se trata de uno de los retos más importantes para estas plataformas en una era en la que se dificulta establecer barreras ante los efectos de la globalización.

Con todo, lo cierto es que la industria en cuestión se ha convertido en un “gigante” en términos del comercio digital, pues los servicios que se ofrecen, facturan grandes cantidades de ingresos, por lo cual resulta sorprendente que su regulación no apunte a proteger a los consumidores. Así, sabemos que no es únicamente necesario que la protección se de alrededor de las cláusulas abusivas, que por naturaleza ostentan una situación de desigualdad de condiciones, sino también del funcionamiento de los contratos de adhesión bajo de los cuales se realiza la transacción plataforma-usuario.

Además, encontramos que el usuario de este tipo de plataformas requiere que le sean garantizados, no solo sus derechos como consumidor, sino que le sea garantizado un tratamiento de sus datos conforme al derecho a la intimidad, a la dignidad humana, siempre que no se cause ningún perjuicio a terceros, que le permite acceder a los canales de atención a través de los cuales pueda expresar su inconformismo con el servicio prestado.

Si bien se sabe que no se trata de una actividad ilegal, se concluye que no es una actividad económica que se encuentre estrictamente definida de manera jurídica, sino que se encuentra sometida a diversas normas de carácter residual lo que ha tenido como consecuencia la vulneración de los derechos del consumidor de este tipo de contenido, pues no existe uniformidad y, aunque, los diferentes retos del comercio digital (como combatir la publicidad engañosa) también aplican para esta industria, la realidad es que este tipo de plataformas tiene connotaciones particulares que, no se pueden simplemente equiparar a otras plataformas de comercio en las cuales se ofrecen bienes, tales como zapatos o electrodomésticos, tiene unos factores especiales que, evidentemente, tienen que ser considerados de forma especial.

Por otra parte, la ley de protección de datos, caracterizada por la búsqueda de homogeneidad en la regulación internacional (pues se identifica que Livejasmin se rige por unos términos y condiciones propios de protección de datos, observamos que encuentran similitud con las disposiciones normativas colombianas en la materia) ha implicado un inicio para la armonización entre las normas concernientes al tema, consigna positiva en términos de los beneficios de la globalización.

Además de lo anterior, se observó que el funcionamiento de la plataforma permite que el carácter emocional puede tener implicaciones para la negociación que establezca el consumidor al momento de aceptar los términos y condiciones, lo que abre la puerta a los fraudes dado que se trata de un método no tradicional de ventas en los que la publicidad llega a los rincones más íntimos de la vida de una persona lo que constituye que se trate de una industria que necesita especial protección, pues si bien inicialmente se trate de un tema de índole “privado” y “particular” se advierte que también raya en el ámbito público y de regulación cuando sobre la negociación se encuentran garantías constitucionales y derechos de orden constitucional y legal para el consumidor.

Es claro entonces que el tema necesita una regulación particular por la naturaleza de su funcionamiento, de los bienes y servicios que ofrece y que, además hay factores de inmediatez que pueden viciar el consentimiento de las transacciones que se generan, las cuales no están afectadas únicamente por los constantes retos del comercio digital en general, sino los que en particular aplican a esta industria como la asimetría de información en la relación productor-usuario.

Finalmente, se concluye que en Colombia resulta de imperiosa necesidad avanzar en cuanto a la protección de derechos en ese sentido, lo que se logra a través de la regulación de la actividad, armonización normativa internacional, además de la investigación de su funcionamiento, pues se evidencia que a partir de las discusiones que se han logrado al respecto, no se conoce por completo la industria y que sigue existiendo reticencia en la conversación pues su regulación y avance ha sido incipiente.

Referencias

- Bermudez, J.J. (2021). ABC del Proyecto de Ley 254/21 C. Disponible en: https://www.bermudezrepresentante.com/files/ugd/a5251a_d223bbcde6684834a93aeb8ded13e40d.pdf
- Castrillón A.M y Rodríguez M.A (2021). El modelaje webcam: Un asunto de autoestima y sexualidad. Disponible en: [https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54591/%C3%81ngela%20Castrill%C3%B3n,%20Mar%C3%ADa%20Rodr%C3%ADguez,%202021.%20\(1\)%20\(1\).pdf?sequence=1](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54591/%C3%81ngela%20Castrill%C3%B3n,%20Mar%C3%ADa%20Rodr%C3%ADguez,%202021.%20(1)%20(1).pdf?sequence=1)
- Como ser modelo web cam. (2021). Páginas para Trabajar como Modelo Webcam Independiente. Disponible en: <https://comosermodelowebcam.com/paginas-donde-trabajar/?fbclid=IwAR2Aq4Z9wcXl2N6TIL-hRomVpzhD6-bWm32q6avxjPzxWYh9pR7lbdEHrUA>
- Corcione, C. (2020, 5 de agosto). ¿Qué es un Marketplace? Disponible en: <https://derechoeconomico.uexternado.edu.co/economia-digital/que-es-legalmente-un-marketplace/>
- CPEM, DANE, ONU Mujeres. (2020). Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe.pdf>
- Díaz, M.C. (2022, 06 de febrero). 70.000 modelos en Colombia le apuestan a la lotería de las 'webcam' y muy pocas ganan. *Revista Cambio Colombia*. Disponible en: <https://cambio colombia.com/articulo/asi-es-la-industria-de-las-modelos-webcam-en-Colombia>
- Espitia, N.M. (2022, 14 de mayo). Situación actual de la regulación del trabajo webcam en Colombia. Universidad del Externado. Disponible en: <https://derechos-humanos-y-empresas.uexternado.edu.co/2022/05/14/situacion-actual-de-la-regulacion-del-trabajo-webcam-en-colombia%EF%BF%BC/#:~:texto=El%20modelaje%20webcam%20es%20una,seg%C3%BAn%20su%20forma%20de%20funcionamiento.>

- Fajardo, C & Mesa, C. (2018). Trabajadoras sexuales en Colombia: una impresión diagnóstica sobre la Seguridad y la Salud. *Revista Colombiana de Salud Ocupacional*. Disponible en: [10.18041/2322-634X/rcso.2.2018.5128](https://doi.org/10.18041/2322-634X/rcso.2.2018.5128)
- Forbes. (2022, 07 de junio). Modelos webcam: un negocio que ya mueve US\$600 millones en Colombia. Disponible en: <https://forbes.co/2022/06/07/actualidad/modelos-webcam-un-negocio-que-ya-mueve-us600-millones-en-colombia/?fbclid=IwAR2G9D3Zpoz2iK6-Au-qopxNaXwhG9vp6odksIlfIJrcRnuYZCYaYxF1k>
- García, L. (2021, 01 de noviembre). Modelaje webcam, ¿qué hay más allá de este mundo? *La Crónica del Quindío*. Disponible en: <https://www.cronicadelquindio.com/noticias/region/modelaje-webcam-que-hay-mas-alla-de-este-mundo?fbclid=IwAR3z2fREi4mm0FNEmgsPn75Es5QOVapilU3r1-Lu7PCwBRZoSnlf2Q01liI>
- Gutiérrez, E. (2020). Modelos 'webcam': ¿prostitución o trabajo formal? *EL TIEMPO*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/modelos-webcam-prostitucion-o-trabajo-formal-478902>
- Hernández, V. (2020). La actividad de las modelos webcam en Colombia: Vulneración de su derecho al trabajo. Universidad de los Andes. Bogotá D.C. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/53933/24979.pdf?sequence=1>
- Ley 527 de 1999. (1999, 21 de agosto). Congreso de la República. Diario Oficial No. 43.673. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html
- Ley 1480 de 2011. (2011, 12 de octubre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 48.220. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html
- Ley 1581 de 2012. (2012, 18 de octubre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 48.587. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html
- Livejasmin. (sf). Preguntas frecuentes. Disponible en: <https://www.livejasmin.com/es/faq>
- Melanie, L. (2022, 15 de septiembre). Livejasmin opinión 2022. Dating Ranking. Disponible en: <https://datingranking.net/es/livejasmin-review/>
- Osma, S. (2022). Protección al consumidor en comercio electrónico. (Conferencia - ciclos de aprendizaje de la SIC). Bogotá, Colombia. Notas propias.
- Otálora, A.Y. (2021). Protección al consumidor en plataformas digitales de comercio electrónico. Hacia una armonización regional. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/33294/2021anaotalora.pdf?sequence=1>

- Pedroza, B. (2009). Privatización y globalización: derechos humanos de las mujeres. En CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, *Género y Globalización*. (pp. 215-227). Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20140611041303/1opedro.pdf>
- Pérez, E. (2017, 29 de diciembre). Los doce derechos del consumidor. Revista PYM. Disponible en: <https://www.revistapym.com.co/articulos/consumidor/2942/los-12-derechos-del-consumidor-colombiano-y-como-hacerlos-respetar>
- Redacción El Tiempo. (2019, 2 de diciembre). Reconocer la publicidad engañosa. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/como-reconocer-la-publicidad-enganosa-en-internet-439756>
- Revista Cambio Colombia. (2022, 6 de febrero). 70.000 modelos en Colombia le apuestan a la lotería de las 'webcam' y muy pocas ganan. Disponible en: <https://cambiocolombia.com/articulo/asi-es-la-industria-de-las-modelos-webcam-en-Colombia>
- Revista Semana. (2018, 25 de mayo). ¿Todavía es rentable trabajar como modelo webcam? Disponible en: <https://www.semana.com/trabajo-y-educacion/articulo/webcam-cual-es-el-negocio-de-las-chicas-webcam-y-cuanto-ganan/76375/>
- Riveros, J.J. (2021, 25 de marzo). El modelaje webcam, un negocio arduo y rentable en plena pandemia. Plaza Capital. Disponible en: https://plazacapital.co/identidades/5445-la-industria-del-modelaje-webcam-un-negocio-arduo-y-rentable-en-plena-pandemia?fbclid=IwAR1ttOkqAzqAo1RtKqs6_hKqd21LuORy3m2uuRF-LpRVzkosJnW-O7ihZNs
- Rodríguez, A. & Vial, C. (2020). Resumen ejecutivo IDERE LATAM. Disponible en: <http://www.iderelatam.com/wp-content/uploads/2020/10/IDERE-LATAM-2020-Resumen-Ejecutivo.pdf>
- Rodríguez, J. (2021, 3 de diciembre). Actualizaciones sobre Livejasmin. Página web: Juan Bustos. Disponible en: <https://juanbustos.com/actualizaciones-de-livejasmin/>
- Rojas, D. (2020, 11 de mayo). Conozca cuáles son los aspectos legales a tener en cuenta para crear un e-commerce. Asuntos Legales. Disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/conozca-cuales-son-los-aspectos-legales-a-tener-en-cuenta-para-crear-un-e-commerce-3003834>
- Sentencia T- 109- 21. Corte Constitucional. M.P. Alberto Rojas Ríos. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-109-21.htm>
- Superintendencia de Industria y Comercio. (2017). Superintendencia de industria sanciona por incluir cláusulas prohibidas en contratos de adhesión para la adquisición de las viviendas de interés social que componen el Conjunto Residencial Los Robles en Soledad (Atlántico). Recuperado de: <https://www.sic.gov.co/boletin-juridico-agosto-2017/superindustria-sanciona-por-incluir-clausulas-prohibidas-en-contratos-de-adhesion-para-la-adquisicion-de-las-viviendas-de-interes-social-que-componen-el-conjunto-residencial-los-robles-en-soledad-atlantico>

Superintendencia de Industria y Comercio. Delegatura de Protección al Consumidor (2022). Guía para la protección del consumidor en el Comercio electrónico. Disponible en: <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2022/Gu%C3%ADa%20de%20comercio%20electr%C3%B3nico%20-%20con%20firma%20-%20abr%2008%202022%20pq.pdf>

Vargas, J. (2022). La DIAN y la lupa sobre la industria webcam. Disponible en: https://elcuartomosquetero.com/la-dian-y-la-lupa-sobre-la-industria-webcam/?fbclid=IwAR3pYEcCoQxsvv_RoVGY4apgsm9O-oLCm3HKgzIQQMh1Ge4vjoOYHo8Q1E

Virtual Models Studio. (sf). ¿Qué es ser modelo WebCam?. Disponible en: <https://www.virtualmodelsstudio.com/que-es-ser-modelo-webcam/>